

## Preguntas y respuestas frecuentes (FAQ)

Actualización 17/07/2013

1. ¿Todos los miembros del consorcio del CEMIE deben contar con su RENIECYT vigente o basta con que el Sujeto de apoyo cuente con su RENIECYT vigente?

Todas las Instituciones de Educación Superior y los Centros e Institutos de Investigación públicos y privados del país deberán contar con RENIECYT vigente.

2. ¿Las instituciones extranjeras, por ejemplo CIEMAT de España o alguna Universidad extranjera, pueden ser miembros del consorcio del CEMIE, pero necesitan contar con su RENIECYT para dicho propósito?

Únicamente las Instituciones de Educación Superior y los Centros e Institutos de Investigación públicos y privados del país.

Sin embargo cabe mencionar que los recursos otorgados por el Fondo únicamente podrán ser ejercidos por las Instituciones de Educación Superior y los Centros e Institutos de Investigación públicos y privados del país con RENIECYT vigente.

3. ¿Las empresas multinacionales, por ejemplo SIEMENS, GENERAL ELECTRIC, IBERDROLA; ACCIONA, VESTAS; pueden ser miembros del Consorcio del CEMIE pero necesitan tener su RENIECYT?

No, únicamente las Instituciones de Educación Superior y los Centros e Institutos de Investigación públicos y privados del país. Los cuales serán los únicos que podrán ejercer recursos otorgados por el Fondo.

4. ¿El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) cómo se debe considerar en este caso?, a) Cómo una institución de educación superior que puede ser miembro del CEMIE y recibir recursos del FONDO; b) Como una empresa privada que puede ser miembro del consorcio del CEMIE-Eólico pero que no puede recibir recursos del fondo y debe aportar concurrentes. Si fuese el primer caso ¿Se le pueden pagar recursos humanos?

El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) está inscrita en el RENIECYT como una institución de educación superior nacional. Por lo tanto, al igual que todas las instituciones de educación superior del país podrá ejercer recursos

otorgados por el Fondo en los rubros elegibles descritos en el numeral 9 de los Términos de Referencia, el cual incluye recursos humanos.

5. ¿Las instituciones extranjeras, por ejemplo CIEMAT o alguna Universidad Pública extranjera, pueden recibir recursos del FONDO si son miembros del consorcio o solamente pueden participar aportando?

Los recursos otorgados por el Fondo únicamente podrán ser ejercidos por las Instituciones de Educación Superior y los Centros e Institutos de Investigación públicos y privados del país con RENIECYT vigente. Las instituciones extranjeras, empresas u otros, podrán participar aportando conocimiento, concurrencia, capacidades, etc.

6. En caso que sea requerido que todos los miembros del consorcio del CEMIE cuenten con RENIECYT vigente, ¿Sería motivo de descalificación de la propuesta completa que uno de las empresas o instituciones no cuente con RENIECYT vigente? o sólo sería el caso que a dicha empresa o institución se le exija su registro para poder participar en el consorcio.

Cualquier institución de educación superior o centro de investigación del país, que no cuente con RENIECYT vigente, no podrá ser reconocida por el Fondo como participante del proyecto y por lo tanto no podrá ejercer recursos otorgados por el Fondo.

7. ¿En el caso específico de la Comisión Federal de Electricidad o Petróleos Mexicanos se requiere que tenga RENIECYT vigente para poder participar como miembro del consorcio?

No, únicamente las Instituciones de Educación Superior y los Centros e Institutos de Investigación públicos y privados del país, los cuales serán los únicos que podrán ejercer recursos otorgados por el Fondo.

8. ¿En el caso específico de CFE, para participar en el consorcio, se puede aceptar que la carta de intención este firmada por un Subdirector, o un Gerente?

Las cartas de intención deben ir firmadas por un representante legal, que es quien tiene facultad y poder para firmar convenios de colaboración entre las entidades participantes. Se debe presentar carta de intención por cada una de las instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas, asociaciones y otras entidades participantes.

Cabe mencionar que los recursos otorgados por el Fondo únicamente podrán ser ejercidos por las Instituciones de Educación Superior y los Centros e Institutos de Investigación públicos y privados del país con RENIECYT vigente.

9. En el caso específico de la UNAM, dada su magnitud y la gran diversidad de opiniones y voluntades al interior de la propia UNAM, ¿Será aceptable por el FONDO que para

finde de la presentación de la propuesta puedan participar investigadores que presenten cartas de intención firmadas por los Directores de sus respectivas Instituciones, por ejemplo del Instituto de Geofísica, del Instituto de Energía Renovable, Instituto de Geografía, o del Instituto de Ingeniería, etcétera, o sólo se puede aceptar su intención de incorporarse al consorcio si la carta viene firmada por el Responsable Legal de la UNAM a nivel nacional que entiendo es el Coordinador de Investigación. Si es el caso en que el Coordinador de Investigación de la UNAM deba firmar todas las cartas, supongo que sí es aceptable por el FONDO que el Coordinador de Investigación firme cartas de intención para investigadores o institutos que deseen asociarse a propuestas diferentes (en caso de que las haya), ya que algún investigador o alguna institución pudiese estar interesada en participar en una propuesta más que en otra, porque de acuerdo con su vocación y trayectoria de trabajo en equipo con otras instituciones, le podría ser más interesante y adecuado trabajar con algún grupo de I+D+i que está incluido en alguna propuesta y que no está incluido en otra propuesta. ¿Es correcto?

Solo se aceptan cartas de intención firmadas por el Representante Legal, que es quien tiene facultad y poder para celebrar convenios entre las entidades.

Es decisión y responsabilidad de cada institución determinar los criterios internos para que su Representante Legal emita las cartas de intención correspondientes. Los términos de referencia no establecen alguna restricción para que una institución participe en una o más propuestas.

10. ¿Es la respuesta de este correo una evidencia aceptable para cualquier aclaración ante el FONDO o el Comité De Evaluación, o para ello es necesario que las consultas y respuestas se hagan oficiales y del dominio público a través de un comunicado en el sitio WEB del Fondo?

Las preguntas que recibimos por correo electrónico son incorporadas al documento preguntas y respuestas frecuentes (FAQ) de las Convocatorias de los Centros Mexicanos de Innovación en Energía. Dicho documento es de carácter informativo y no supone ninguna evidencia ante el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

Los documentos que rigen el proceso de convocatoria desde su emisión hasta la conclusión del proyecto son:

- El Convenio de Asignación de Recursos (para propuestas aprobadas)
- Términos de Referencia de la Convocatoria
- Bases de la Convocatoria

Las situaciones no previstas son analizadas y dictaminadas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

Las respuestas aquí presentadas están fundadas en los documentos mencionados, en caso que alguna respuesta contradiga lo escrito en los documentos, prevalecerá lo establecido en los documentos de convocatoria

11. ¿Está abierta la posibilidad de integrar muchas ideas y aportaciones una vez que entre en operaciones el CEMIE?

De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, semestralmente, el Grupo Directivo podrá ajustar o ratificar el Plan Estratégico y/o el Plan Operativo del CEMIE, sujeto a la autorización del Comité Técnico y de Administración del Fondo. Durante este ejercicio podrán integrarse nuevas ideas y aportaciones al proyecto una vez que se encuentre en ejecución.

12. ¿Cómo se crearán Spin-off si el fondo no considera aportaciones a las empresas?

El Fondo no obliga a la creación de spin-off's mediante el desarrollo del proyecto, sin embargo invita a que el CEMIE busque las acciones necesarias para su sostenibilidad. El CEMIE deberá ser un proyecto a largo plazo que permita al centro continuar su misión, una vez que se agoten los recursos otorgados por el Fondo a través de esta convocatoria.

Si para tal propósito, el propio CEMIE identifica la necesidad de generar spin-off's, será decisión y responsabilidad del CEMIE, encontrar los mecanismos, recursos y acciones que le permitan lograrlo.

13. ¿Los proyectos estratégicos (cartera) solo se subirán en PDF? ¿La captura es solo para la propuesta general del CEMIE?

El numeral 5 de los términos de referencia indica qué elementos deberá contener la propuesta al momento de ingresarla.

Los proyectos estratégicos forman parte del Apartado 3, del Plan General del Proyecto, el cual se establece como Anexo III en los términos de Referencia. Éste, y todos los anexos, deberán adjuntarse en pdf, a la solicitud registrada en el Sistema Informático de Administración de Proyectos (SIAP) de CONACYT (People Soft).

El llenado del formulario en el SIAP de CONACYT es para la totalidad del proyecto de CEMIE y no para cada uno de los "proyectos estratégicos" del Apartado 3 del Plan General del Proyecto.

14. ¿Hay algo nuevo o existe alguna restricción en cuanto al vínculo con empresas que aporten fondo concurrente?

Los convenios que puedan llegar a celebrarse para el aprovechamiento de los resultados derivados del proyecto de CEMIE, entre las instituciones de educación

superior y los centros de investigación, con las empresas, son decisión y responsabilidad del CEMIE, y deberán estar sujetos a lo que se acuerde entre los participantes.

Cabe mencionar que los recursos otorgados por el Fondo únicamente podrán ser ejercidos por las Instituciones de Educación Superior y los Centros e Institutos de Investigación públicos y privados del país con RENIECYT vigente.

15. ¿Una vez formado el CEMIE, podrá apoyar el proyecto que considere pertinente en cualquier momento de los 48 meses?

De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, semestralmente, el Grupo Directivo podrá ajustar o ratificar el Plan Estratégico y/o el Plan Operativo del CEMIE, sujeto a la autorización del Comité Técnico y de Administración del Fondo. Durante este ejercicio podrán integrarse nuevos proyectos y adecuarse el presupuesto para su correcta ejecución.

16. ¿Cómo podría vincularse la Dirección de Energía del Gobierno de un Estado al CEMIE? ¿Qué figura tendría?

Los términos de referencia y bases de convocatoria establecen que podrán participar las Instituciones de Educación Superior y los Centros e Institutos de Investigación públicos y privados del país, con inscripción vigente en el RENIECYT (Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas), en colaboración con empresas, asociaciones y **otros**.

Dentro de estos “otros” cabe la posibilidad de incorporar organismos de gobierno, etc. En particular no tendría ninguna figura específica mas que la de un participante más en el consorcio.

Sin embargo cabe resaltar que los recursos del Fondo podrán ejercerse únicamente por las instituciones de educación superior y centros de investigación del país.

17. ¿No entorpecerá el desarrollo del proyecto el hecho de tener ministraciones semestrales?

Los términos de referencia establecen que las ministraciones se realizarán de manera semestral. Para evitar cualquier tipo de retraso deberán preverse los mecanismos adecuados para realizar los procesos de sesión de grupo directivo, de entrega de informes, evaluación, solicitud de ministración y ministración correspondientes.

18. ¿Qué indicadores de impacto se tienen considerados para el Centro?

El numeral 2.4 de los términos de referencia solicita incorporar a la propuesta un esquema de indicadores que permita al CEMIE monitorear el desempeño del proyecto. Serán de acuerdo a cada propuesta, los indicadores que se tomarán en cuenta.

19. Hay propuestas de proyectos entre los que puede haber una gran sinergia y cuya vinculación daría valor agregado ¿habrá una coordinación para visualizar oportunidades en horizontal entre los proyectos?

La presente convocatoria invita a crear un gran proyecto que promueva el aprovechamiento de sinergias a partir de la colaboración y la vinculación entre instituciones, investigadores y proyectos.

Tanto el grupo directivo, como el grupo operativo, deberán coordinar y propiciar la sinergia entre proyectos.

20. ¿Se puede elegir en los rubros a financiar el pago de visitas para participar en los programas de la Agencia Internacional de Energía?

El numeral 9.2 “Pasajes y viáticos” considera “los gastos requeridos para la movilidad de los recursos humanos directamente relacionados con el desarrollo del proyecto y para actividades ligadas al mismo”, con este rubro podrán cubrirse los gastos de transportación, alimentos y hospedaje, siempre que estas actividades hayan sido contempladas y aprobadas en el Plan General del Proyecto. Sin embargo, los gastos de participación o asistencia al programa (congresos, seminarios, etc.) deberán cubrirse con aportaciones concurrentes de las entidades participantes en el consorcio.

21. ¿El monto disponible de \$2,600 millones de pesos son solo para la parte solar o comparte con eólica y geotermia?

El monto disponible del Fondo de Sustentabilidad Energética es para todas sus actividades y convocatorias. Las convocatorias de los Centros Mexicanos de Innovación en Energía son tan solo una parte de las actividades y convocatorias que el Fondo publica. Por lo tanto, dicho monto, no es para el CEMIE-Sol, ni para la suma de los CEMIEs Geo, Sol y Eólico; sino para todas las actividades, proyectos y convocatorias que realiza el Fondo.

El monto a autorizar para cada proyecto de CEMIE será establecido por el Comité Técnico y de Administración del Fondo, con base en la evaluación de las propuestas recibidas.

22. Es importante establecer unidades (subsedes) en Instituciones líderes de temas estratégicos del CEMIE ¿Cuál es la disponibilidad para esto?

El Fondo de Sustentabilidad Energética establece los lineamientos mínimos para la conformación del CEMIE y su interlocución ante el Fondo, sin embargo el Centro podrá

estructurar su operación interna de acuerdo a sus necesidades e intereses y en conformidad con todos los participantes en el consorcio.

23. ¿Existe una alianza con la CFE?

El Fondo de Sustentabilidad Energética no establece ninguna alianza con la Comisión Federal de Electricidad. Sin embargo a iniciativa del CEMIE, sus integrantes podrán establecer alianzas de colaboración o participación en el proyecto.

24. Becas para postdoctorado a través de pagos de honorarios. Esta modalidad complica la contratación de postdoctorado ya que después de 3 o 6 meses de contrato, el postdoctorado adquiere el derecho a ser contratado por la Institución ¿Por qué no mejor becas?

El numeral 9.1 de los términos de referencia establece que se podrá dar apoyo mensual a estudiantes asociados al proyecto que realicen su trabajo de tesis o terminal de licenciatura, o que busquen obtener el grado de especialidad, maestría o doctorado a través de su participación en el proyecto.

Para el caso de doctores que estén realizando trabajos de posdoctorado deberá incorporárseles como investigadores asociados al proyecto.

Este Fondo no otorga becas, para la obtención de becas existe ya un programa en CONACYT que se encarga de ello.

25. ¿Se podrán presentar proyectos de ciencia básica?

No, ya que con fundamento en el artículo 254 Bis de la Ley Federal de Derechos, Contrato de Fideicomiso y Reglas de Operación de éste, el objeto y alcance del Fondo es la investigación científica y tecnológica aplicada, así como la adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico en energías renovables, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía. El grupo proponente deberá construir, a partir de un plan estratégico, las estrategias y líneas de investigación que permitan diseñar proyectos dentro del alcance que establece el Fondo.

26. ¿Si el centro tiene una duración de 48 meses, los proyectos deberán durar menos de ese tiempo?

Los proyectos estratégicos que se realicen durante el desarrollo del proyecto de CEMIE deberán no rebasar la duración establecida para la ejecución del proyecto de CEMIE, 48 meses en este caso. Sin embargo, con el propósito de preservar y continuar con las actividades del Centro, podrán realizarse proyectos que extiendan ese plazo, considerando que una vez concluido el tiempo no podrán ser financiados con recursos

del Fondo y que para su autorización se deberán de aclarar los entregables durante el periodo de apoyo del Fondo, así como la fuente de recursos para el plazo remanente.

27. ¿En el Centro y los proyectos pueden participar los gobiernos de los Estados y los municipios?

Los términos de referencia y bases de convocatoria establecen que podrán participar las Instituciones de Educación Superior y los Centros e Institutos de Investigación públicos y privados del país, con inscripción vigente en el RENIECYT (Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas), en colaboración con empresas, asociaciones y otros.

Dentro de estos “otros” cabe la posibilidad de incorporar organismos de gobierno, etc. En particular no tendría ninguna figura específica mas que la de un participante más en el consorcio.

Sin embargo cabe resaltar que los recursos del Fondo podrán ejercerse únicamente por las instituciones de educación superior y centros de investigación del país.

28. ¿Las patentes generadas en el CEMIE pueden ser consideradas como una fuente de ingresos para permitir su sustentabilidad o quedarían para las instituciones de los académicos que las generaran?

Dentro de lo especificado en los Términos de Referencia de las convocatorias 2013-01, 2013-02 y 2013-03, no se establece ningún lineamiento o restricción para el aprovechamiento de patentes. El numeral 18 de los Términos de Referencia establece que *“El Fondo no se reserva ningún derecho de propiedad intelectual asociado al proyecto, por lo que el mismo pertenecerá a los integrantes del CEMIE-(...) de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración que al efecto se formalice.”*. El CEMIE en cuestión deberá encontrar los acuerdos y mecanismos que le permitan aprovechar las patentes generadas en beneficio del centro y de todos sus integrantes.

29. ¿En el caso de que, por ejemplo, los mapas generados se colgaran de una página web (de SENER o alguna institución) para uso público, cómo quedaría la propiedad intelectual? ¿Sería del CEMIE?

El numeral 18 de los Términos de Referencia establece que *“El Fondo no se reserva ningún derecho de propiedad intelectual asociado al proyecto, por lo que el mismo pertenecerá a los integrantes del CEMIE-(...) de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración que al efecto se formalice.”*. El CEMIE deberá encontrar los acuerdos y mecanismos que le permitan determinar la propiedad intelectual sobre los resultados generados por el CEMIE y establecer las medidas necesarias para que dichos derechos sean respetados, en el caso de ser publicados.

Sin embargo, el numeral 16 de los Términos de Referencia establece que “Es obligación de los Sujetos de Apoyo del Fondo proporcionar cualquier información requerida por el Fondo. En todos los casos se respetarán los aspectos de confidencialidad y propiedad intelectual requeridos (...) Los resultados de los proyectos deberán estar siempre a disposición del Fondo, que respetará la confidencialidad, los derechos de propiedad intelectual y los lineamientos que emanan de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.” Por lo que, en su caso, la Secretaría de Energía u otra dependencia directamente relacionada con el Fondo, podrá hacer uso de los resultados del proyecto bajo el respeto a lo anteriormente establecido.

30. ¿El Fondo de Sustentabilidad garantiza el acceso a toda la información disponible en CFE, Conagua, etc?

El Fondo no tiene facultades para ordenar la entrega de información a dependencias tales como CFE, CONAGUA, etc. Será responsabilidad del CEMIE y de todos sus integrantes establecer los vínculos que les permitan acceder a esta información, en caso de que se requiera para el desarrollo del proyecto.

31. Dentro de los rubros NO elegibles está especificada particularmente la obra civil con fines de producción, ¿Está permitida para investigación y para docencia?

El numeral 9 de los Términos de Referencia establece el conjunto de rubros elegibles para financiar el proyecto del CEMIE. Todo rubro que se encuentre expresado en dicho numeral es sujeto de ser financiado por el Fondo. Cualquier rubro que no esté incluido en el numeral 9, no podrá ser financiado con recursos del Fondo. Los rubros no elegibles representan únicamente una muestra de los principales rubros que no se financian en este proyecto y no la totalidad.

La obra civil (como aulas) para investigación y docencia no es un rubro elegible de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de los Términos de Referencia.

En particular el rubro elegible 9.4 de “maquinaria y equipo”, considera las adecuaciones (incluyendo obra civil) para escalamiento, planta piloto, prototipos e instalación de equipo y maquinaria.

En caso de que se considere algún rubro distinto a los señalados en el numeral 9 de los Términos de Referencia, serán la Comisión de Evaluación y el Comité Técnico y de Administración quienes determinen si la solicitud es viable.

32. ¿Qué tipo de persona jurídica (e.g., Asociación Civil, S. de R. L. de C.V., etc.) tendrá el CEMIE, considerando que se contempla que genere ingresos propios en algún momento y que integrará a empresas comerciales entre sus miembros?

El CEMIE ante el Fondo de Sustentabilidad Energética, es un proyecto en consorcio donde interactúan y colaboran, con un fin común, instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas; con una institución líder como Sujeto de Apoyo y a través de la cual se canalizan los recursos para el proyecto. El Fondo no establece ninguna conformación del Centro como persona jurídica.

Si por conveniencia del Centro y de todos sus participantes, internamente deciden conformar una persona jurídica con algún carácter formal, independientemente del proyecto ante el Fondo, será responsabilidad del mismo Centro y de todos sus participantes llevarlo a cabo. En ningún caso esto eximirá del requisito de que el Sujeto de Apoyo ante el Fondo, sea una institución de educación superior o centro de investigación, con registro vigente en RENIECYT.

33. ¿Cómo será la relación jerárquica entre el grupo directivo y el operativo ya que éste se considera el responsable del ejercicio de los recursos e interlocutor ante el fondo? ¿Cuál será su relación en términos operativos y de toma de decisiones? ¿Deberán tener los movimientos la aprobación del grupo directivo?

La función del grupo directivo es liderar y dirigir las actividades del Centro, así como efectuar la planeación y el seguimiento estratégico al proyecto. Llevará a cabo sesiones, al menos semestrales, con las cuales el proyecto del CEMIE deberá contar con las recomendaciones y acciones que ratifiquen o ajusten el Plan Estratégico y/o el Plan Operativo.

Por su parte, el grupo operativo es el ejecutor de los planes estratégico y operativo, y de todas las decisiones que tome el grupo directivo. Está conformado por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo del proyecto, y ante el Fondo serán los interlocutores y figuras responsables del proyecto.

Semestralmente el grupo directivo ratificará o actualizará el plan estratégico y el plan operativo, por lo que el grupo operativo podrá ejecutarlos una vez autorizados por las instancias correspondientes del Fondo.

34. En relación a los rubros elegibles, ¿se prevé que los gastos asociados a trabajos de campo (alojamiento y alimentos) así como gasolina, peajes, etc., sean una parte importante para algunos proyectos, se espera que se consideren otras partidas como las manejamos en los proyectos Conacyt, o bien que éstas se ajusten a las partidas existentes?

El numeral 9.2 de los Términos de Referencia establece al rubro de Pasajes y Viáticos como *“... los gastos requeridos para la movilidad de los recursos humanos directamente relacionados con el desarrollo del proyecto y para actividades ligadas al mismo.”*. Los viáticos consideran alojamiento y alimentos. Los pasajes consideran gasolina, peajes, etc.

Todas las erogaciones del proyecto deberán estar debidamente justificadas, corresponder al monto autorizado, y clasificadas en los rubros elegibles.

35. En lo que corresponde a adquisición de equipos, ¿se incluyen ahí gastos de importación e impuestos?

Sí. Sin embargo, la adquisición deberá hacerse de acuerdo a la normatividad de la institución que ejerza el gasto.

36. ¿Cuál es el monto autorizado para cada uno de los CEMIEs?

El monto a autorizar para cada proyecto de CEMIE será establecido por el Comité Técnico y de Administración del Fondo, con base en la evaluación de las propuestas recibidas.

37. Al unir los consorcios del año pasado en uno solo, implicará como máximo el doble de presupuesto ¿Se tiene idea del monto para esta convocatoria?

Las convocatorias 2013 de los Centros Mexicanos de Innovación en Energía invitan a la comunidad científica, tecnológica y empresarial a conjuntar esfuerzos en pos de presentar una propuesta para la conformación de alguno de los CEMIEs. Sin embargo, en ningún caso se indica la unión de proyectos independientes que pudieran haberse presentado en convocatorias anteriores. El grupo proponente deberá establecer el presupuesto adecuado para cumplir con lo solicitado en los términos de referencia y bases de las convocatorias 2013-01, 2013-02 y 2013-03.

El monto a autorizar para el proyecto, en cada una de las convocatorias, será establecido por el Comité Técnico y de Administración del Fondo, con base en la evaluación de las propuestas recibidas.

38. ¿Qué garantía hay de que en esta ocasión el concurso no se declare como no atendida?

Todos los procesos de convocatoria, solicitud y evaluación del Fondo de Sustentabilidad Energética se realizan con base en la normatividad aplicable al fondo. Por lo tanto, cualquier convocatoria que se publica y sobre la cual se resuelva, contará con las mismas garantías en todos los casos.

Es importante remarcar que las propuestas ingresadas y efectivamente finalizadas y enviadas, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y bases de convocatoria.

39. ¿El FSE puede financiar a las empresas? Favor de aclarar los beneficios que van a tener las empresas participantes.

Las convocatorias y términos de referencia establecen que el grupo o asociación que presente la propuesta deberá contar con la participación de al menos una empresa.

Los recursos canalizados al proyecto, a través de la institución líder, podrán ejercerse por las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del país pertenecientes al consorcio, y de acuerdo a los rubros establecidos en los términos de referencia.

Las empresas participan en el consorcio a través de aportaciones (concurrencia, experiencia, know how, personal calificado, infraestructura, equipo, entre otros) que permitan potenciar el desarrollo y los resultados del proyecto. En contraparte, jugará un rol fundamental en el aprovechamiento de los resultados derivados de las actividades y proyectos de los CEMIEs, de acuerdo a lo que el grupo establezca en sus convenios de colaboración.

Dado lo anterior, el Fondo de Sustentabilidad Energética no financia a las empresas.

El rubro elegible “9.5 servicios externos nacionales o extranjeros” establece que “El Fondo puede apoyar el rubro hasta por el 30% del presupuesto total con personas morales y/o físicas nacionales y/o extranjeras directamente relacionadas con el proyecto.” Por lo que bajo este rubro, el proyecto podrá pagar servicios a terceros (empresas, instituciones, centros, etc.) que no formen parte del consorcio (proveedores).

40. ¿Esto implicaría que a las empresas que participen en algún proyecto no se les pagarían las horas-hombre de su personal participante? ¿También aplicaría a pasajes y viáticos, gastos de operación y maquinaria y equipo?

Los recursos canalizados al proyecto, a través de la institución líder, podrán ejercerse por las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del país pertenecientes al consorcio, y de acuerdo a los rubros establecidos en los términos de referencia.

Las empresas participan en el consorcio a través de aportaciones (concurrencia, experiencia, know how, personal calificado, infraestructura, equipo, entre otros) que permitan potenciar el desarrollo y los resultados del proyecto. En contraparte, jugará un rol fundamental en el aprovechamiento de los resultados derivados de las actividades y proyectos de los CEMIEs, de acuerdo a lo que el grupo establezca en sus convenios de colaboración.

Dado lo anterior, el Fondo de Sustentabilidad Energética no financia los rubros elegibles de la convocatoria a empresas.

El rubro elegible “9.5 servicios externos nacionales o extranjeros” establece que “El Fondo puede apoyar el rubro hasta por el 30% del presupuesto total con personas morales y/o físicas nacionales y/o extranjeras directamente relacionadas con el proyecto.” Por lo que bajo este rubro, el proyecto podrá pagar servicios a terceros (empresas, instituciones, centros, etc.) que no formen parte del consorcio (proveedores).

41. ¿Puede estructurarse un fideicomiso para la administración de los recursos del Proyecto (CEMIE) a través de un Comité Técnico en el que participe un grupo Directivo, el operativo y el equipo que ejecutan?

Los proyectos de CEMIE ante el Fondo de Sustentabilidad Energética, son proyectos en consorcio donde interactúan y colaboran, con un fin común, instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas; con una institución líder como Sujeto de Apoyo y a través de la cual se canalizan los recursos para el proyecto. El Fondo no establece ninguna conformación del Centro como persona jurídica. El Fondo no apoya gastos para la conformación u operación de fideicomisos o algún otro tipo de personalidad jurídica.

Si por conveniencia del Centro y de todos sus participantes, internamente deciden conformar una persona jurídica con algún carácter formal, que les permita continuar operando el Centro una vez concluido el apoyo del Fondo o independientemente del proyecto ante el Fondo, será responsabilidad del mismo Centro y de todos sus participantes llevarlo a cabo. Sin embargo ante el Fondo, deberán cumplir con lo estipulado en los términos de referencia, bases de convocatoria y convenio de asignación de recursos que llegara a firmarse. En ningún caso se eximirá del requisito de que el Sujeto de Apoyo, ante el Fondo, sea una institución de educación superior o centro de investigación, con registro vigente en RENIECYT; ni de que el ejercicio y comprobación de los recursos del Fondo en el proyecto, se realicen conforme a normatividad.

42. ¿El monto de recursos para el proyecto depende solo del presupuesto de los proyectos estratégicos? O ¿hay un límite al respecto?

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4, Apartado 2, número II, el *“Presupuesto del CEMIE-(...), incluye la cuantificación global, en los rubros elegibles para esta convocatoria, de todos los recursos económicos (concurrentes y financiados por el Fondo) necesarios para la realización de las actividades de puesta en marcha, gestión y operación del CEMIE-(...) y la ejecución de cada uno de los proyectos estratégicos.”*

El monto de recursos para el proyecto de CEMIE no depende únicamente del presupuesto de los proyectos estratégicos.

No hay un límite previamente establecido, sin embargo, serán las instancias del Fondo correspondientes, quienes determinen la viabilidad, congruencia y pertinencia, del presupuesto presentado en alguna propuesta.

43. ¿Es válido incluir en la propuesta proyectos de ciencia básica?

No, ya que con fundamento en el artículo 254 Bis de la Ley Federal de Derechos, Contrato de Fideicomiso y Reglas de Operación de éste, el objeto y alcance del Fondo es la investigación científica y tecnológica aplicada, así como la adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico en energías renovables, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía. El grupo

proponente deberá construir, a partir de un plan estratégico, las estrategias y líneas de investigación que permitan diseñar proyectos dentro del alcance que establece el Fondo.

44. ¿Por qué se retiraron los recursos destinados a la obra civil, de la Convocatoria 2012 para los CEMIES?

Los gastos que se apoyan en las convocatorias 2013-01, 2013-02 y 2013-03 para la conformación de los CEMIEs se establecen en el numeral 9 de los términos de referencia y atienden a lo indicado en la normatividad aplicable al Fondo.

Queda fuera de alcance del documento de preguntas y respuestas frecuentes para las convocatorias 2013-01, 2013-02 y 2013-03, cualquier tema establecido en convocatorias anteriores.

45. Con los recursos del Fondo es posible pagar gastos de importe de IVA, apoyo de becas a postdoctorados?

El proyecto podrá ejercer sus recursos con base en lo establecido en los términos de referencia.

El numeral 9 de los términos de referencia establece que *“El Fondo considerará como parte del apoyo el pago de los impuestos que se generen por la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del proyecto.”*

Por su parte, el numeral *“9.1. Recursos humanos”* considera el *“... costo de las horas-hombre directamente relacionadas con el desarrollo y gestión del proyecto de CEMIE- (...), que serán cubiertas a las instituciones de educación superior o centros de investigación miembros del grupo o asociación.*

*Considera también, el apoyo económico para investigadores, expertos y tecnólogos incorporados al desarrollo del proyecto como investigadores asociados, en sus niveles de especialización, maestría o doctorado, que no estén adscritos de tiempo completo a alguna institución o empresa, siempre y cuando sean indispensables para el éxito del proyecto. La participación podrá ser por el periodo de vigencia del proyecto, y los montos de los apoyos por nivel se registrarán conforme a la normatividad de la institución solicitante.*

*Asimismo, podrá darse apoyo mensual a estudiantes asociados al proyecto que realicen su trabajo de tesis o terminal de licenciatura, o que busquen obtener el grado de especialidad, maestría o doctorado a través de su participación en el proyecto.”*

El primer párrafo se refiere a que el Fondo cubre a las instituciones de Educación Superior el costo de las horas-hombre de los investigadores en el proyecto, adscritos a las instituciones.

El segundo párrafo considera el apoyo para investigadores, expertos y tecnólogos incorporados al desarrollo del proyecto como investigadores asociados, no adscritos o no adscritos de tiempo completo en alguna de las instituciones.

El tercer párrafo se refiere al apoyo a estudiantes asociados al proyecto, que busquen obtener el grado de especialidad, maestría o doctorado a través de su participación en el proyecto. No becas.

46. Dado que la mayoría de los investigadores del país trabajan en la elaboración de la propuesta para el CEMIE ¿Cómo será evaluada la propuesta?

De acuerdo a lo que establece el numeral “11. Proceso de evaluación” de los términos de referencia “Las propuestas serán sometidas a un proceso de evaluación definido y conducido por la Comisión de Evaluación del Fondo, acorde con los requerimientos establecidos en estos Términos de Referencia y Bases de Convocatoria y con lo descrito en las Reglas de Operación. La Comisión de Evaluación hará sus recomendaciones al Comité Técnico y de Administración del Fondo, quien en su caso, aprobará la propuesta y asignará los recursos de la presente convocatoria.”

Dado lo anterior, será la Comisión de Evaluación, quien determine el proceso de evaluación correspondiente, tomando en cuenta la consideración de que la mayoría de los investigadores del país expertos en estos temas, estarán trabajando sobre las propuestas.

Cabe mencionar que los proyectos de CEMIEs presentados no se enfocan en un área técnica particular, sino en una visión global de las tecnologías en energías renovables y en los retos y necesidades del país para los próximos años.

47. En caso de que los proyectos se aprueben, ¿los presupuestos respectivos deben estar autorizados desde el inicio con esta propuesta?

La propuesta deberá contar con un presupuesto tal cual lo establecen los términos de referencia en el numeral 2.4, Apartado 2, número II, el cual se aprobará en el caso en que las instancias del Fondo así lo resuelvan.

Sin embargo, semestralmente, el CEMIE, a través de su grupo directivo, podrá ratificar o ajustar lo establecido en sus planes estratégico y operativo, y someter a consideración del Fondo la autorización de tales ajustes.

48. ¿Cómo se subirán los proyectos en el sistema? La convocatoria pasada se subía al sistema Centro y todos los proyectos

Las convocatorias solicitan la presentación de una propuesta. La propuesta considera el proyecto completo en su totalidad, el cual se compone de los siguientes 3 elementos:

- Conformación del CEMIE.
- Plan estratégico y operativo del CEMIE.
- Proyectos estratégicos del CEMIE.

Para el ingreso de la solicitud deberá generarse un único registro para el proyecto en su totalidad, llenarse el formulario del Sistema Informático de Administración de Proyectos del CONACYT (SIAP), y anexarse los siguientes documentos:

- Anexo I: Carta de Responsabilidad (en español), firmada por el Representante Legal de la institución líder.
- Anexo II: Cartas de intención (en español) de cada una de las instituciones y empresas participantes en el proyecto de CEMIE, firmada por el Representante Legal de cada uno de ellas.

Los formatos de estos anexos se encuentran publicados juntos con los términos de referencia y las bases de las convocatorias en la página del CONACYT [www.conacyt.gob.mx](http://www.conacyt.gob.mx).

- Anexo III (en español e inglés):  
Apartado 1. Conformación del CEMIE.  
Apartado 2. Plan estratégico y operativo del CEMIE.  
Apartado 3. Proyectos estratégicos del CEMIE.

Para el presupuesto, se anexa un formato sugerido para ayudar en su elaboración, el cual se encuentra publicado junto con los términos de referencia y las bases de las convocatorias en la página del CONACYT [www.conacyt.gob.mx](http://www.conacyt.gob.mx).

49. ¿Es indispensable la carta de apoyo firmada por el representante legal de cada institución participante?

Todas las instituciones y empresas que participen como parte del grupo deberán entregar la carta de intención firmada por el representante legal de la institución, para que el líder pueda subirla como parte del anexo II de la propuesta, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia.

Se considerarán parte del consorcio únicamente las instituciones y empresas que cuenten con la carta de intención.

50. ¿Cuáles serán los porcentajes de los montos por semestre?

Las bases de convocatoria y los términos de referencia no establecen porcentajes por semestre. El presupuesto del proyecto deberá construirse de acuerdo al cronograma de actividades del proyecto.

51. ¿Serán proporcionados formatos para la presentación general de los proyectos y sus presupuestos respectivos?

Los formatos de carta de responsabilidad, carta de intención, y presupuesto o desglose financiero, se encuentran publicados en la página del CONACYT [www.conacyt.gob.mx](http://www.conacyt.gob.mx) junto con los términos de referencia y las bases de la convocatoria. Para el anexo 3 se deberá respetar la información solicitada en los apartados 2.4 y 5 de los términos de referencia.

52. ¿El fondo cubre el pago a investigadores que participan en la realización de los proyectos?

El numeral “9.1. Recursos humanos” de los términos de referencia considera el “... apoyo económico para investigadores, expertos y tecnólogos incorporados al desarrollo del proyecto como investigadores asociados, en sus niveles de especialización, maestría o doctorado, que no estén adscritos de tiempo completo a alguna institución o empresa, siempre y cuando sean indispensables para el éxito del proyecto. La participación podrá ser por el periodo de vigencia del proyecto, y los montos de los apoyos por nivel se regirán conforme a la normatividad de la institución solicitante.”.

53. ¿Se puede tener acceso a los resultados de las evaluaciones de las Convocatorias 2012?

Queda fuera de alcance del documento de preguntas y respuestas frecuentes para las convocatorias 2013-01, 2013-02 y 2013-03, cualquier tema establecido en convocatorias anteriores.

Para ello existen canales oficiales a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

54. ¿Al ser un proyecto integral, este será aprobado en su totalidad o se aceptará parcialmente?

Cuando así lo resuelvan las instancias del Fondo, la propuesta será aprobada en su totalidad. Sin embargo, podrán solicitarse ajustes a ella previos al proceso de formalización.

55. ¿Será posible autorizar más de un Centro en cada caso o solo de aprobará uno?

Las bases de la convocatoria “convocan a las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación públicos y privados inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) con vigencia al envío de la propuesta para que, en grupo o asociación con empresas públicas o privadas, presenten propuestas para la conformación de un Centro Mexicano de Innovación en Energía...”

La convocatoria exhorta a la integración y conjunción de instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas, asociaciones y otros, para conformar los Centros Mexicanos de Innovación en Energía.

De acuerdo a lo que indica el numeral “11. Proceso de evaluación” “Las propuestas serán sometidas a un proceso de evaluación definido y conducido por la Comisión de Evaluación del Fondo, acorde con los requerimientos establecidos en estos Términos de Referencia y Bases de Convocatoria y con lo descrito en las Reglas de Operación. La Comisión de Evaluación hará sus recomendaciones al Comité Técnico y de Administración del Fondo, quien en su caso, aprobará la propuesta y asignará los recursos de la presente convocatoria.”

Por lo tanto, será competencia de las instancias del Fondo la resolución respecto a la aprobación de las propuestas recibidas.

56. ¿Se tiene fecha para la publicación de los Programas Sectoriales del CONACYT y de SENER?

El ARTÍCULO TERCERO del DECRETO por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que:

“Las dependencias deberán llevar a cabo las acciones necesarias, en los términos de la Ley de Planeación, a efecto de someter oportunamente a la consideración y aprobación del Presidente de la República los programas sectoriales, regionales y especiales, y estar en posibilidad de publicarlos en el Diario Oficial de la Federación en los plazos siguientes:

- I. Los programas especiales referentes a las estrategias transversales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, a más tardar el último día hábil de agosto de 2013;
- II. Los programas sectoriales, a más tardar el 16 de diciembre de 2013, y
- III. Los programas regionales y especiales, a más tardar el último día hábil de abril de 2014.”

En el caso del CONACYT es importante mencionar que se trata de un Programa Especial y no Sectorial.